DICTAMEN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CAAZAPA, 31 DE AGOSTO DE 2.021.-

Señor

Abg. Pedro Díaz Verón, Gobernador

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA

Presente:

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, quien suscribe, se dirige a Ud., a fin de solicitar MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 PARA **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ-PLURIANUAL 2021-2022" ID N° 395611**.-

Teniendo en cuenta que el Art. 55 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, y en razón de:

Art. 54 de la Carga Magna de la República del Paraguay *"De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente."* De la misma manera el Art 75 *dispone "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.*

El Art. 3° de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: *DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo*

Teniendo en cuenta la Ley de Emergencia Sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, y en vista de la difícil situación económica que viven los habitantes del Departamento de Caazapá – el departamento más pobre del país - esta Dependencia considera necesaria la modificación del contrato mencionado, de manera a entregar kits de productos alimenticios a los niños y sus respectivas familias, beneficiadas en su principio con la provisión de almuerzo escolar, ya que que los

GOBERNACION DE CAAZAPA · SECRETARIA DE EDUCACION ·

Prof. Javier Ortiz Fariña
Secretario de Educación

niños de las distintas Instituciones beneficiadas por el proyecto de Almuerzo Escolar no asisten en forman diaria en sus respectivas Instituciones.

Esta modificación no fue prevista debido a que el Gobierno estaba en duda de la asistencia de los niños en sus respectivas instituciones en forma diaria sin interrupciones, es por ese motivo que por un buen cumplimiento solicitamos el cambio a Kits, teniendo en cuenta que no se alterara la finalidad del contrato.

Por tanto y base a los motivos expuestos, esta Secretaria solicita la modificación del Contrato N° 04/2021 y solicita que se realice la respectiva adenda del mismo para los trámites pertinentes.-

ES MI DICTAMEN.-

GOBERNACION DE CAAZAPA · SECRETARIA DE EDUCACION ·

Prof. Javier Ortiz Fariña
Secretario de Educación